



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 115/2025 - Ciudad de México, lunes 28 de abril de 2025](#)

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 195.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.5478 M.N.** (diecinueve pesos con cinco mil cuatrocientos setenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Fiscalía General de la República. Acuerdo FEAI/A-001-2025 Lineamientos Técnico Jurídicos para la realización de visitas de control y evaluación técnico jurídica, inspección, supervisión, investigación, revisión y control; evaluaciones y opiniones técnico jurídicas.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 196.

Los Lineamientos tienen por **objeto** establecer las directrices que deberán observar las personas servidoras públicas adscritas a la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos para la práctica de visitas ordinarias y extraordinarias, las que podrán ser de control y evaluación técnico jurídica, inspección, supervisión, investigación, revisión y control; así como para la elaboración de las evaluaciones técnico jurídicas y opiniones técnico jurídicas, con el propósito de verificar:

- I. Que en el ejercicio de la función sustantiva el desempeño de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación, personas agentes de la Policía Federal Ministerial, personas peritas, personas analistas, personas facilitadoras, personas técnicas y en general de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República, se realice con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanen, las disposiciones internas de la Institución, los protocolos de actuación en el ejercicio de la función sustantiva, los principios que regulan el ejercicio de la función pública y la diversa normatividad aplicable;



- II. Que el funcionamiento de las unidades administrativas de la Fiscalía General de la República se lleve a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable;
- III. Que las personas servidoras públicas de la Institución cumplan de manera íntegra y oportuna las instrucciones emitidas por la persona titular de la Fiscalía General de la República, la persona titular de la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos y sus superiores jerárquicos, mediante circulares, protocolos, acuerdos, memorándums, oficios, documentos electrónicos o cualquier otra disposición de análoga de consideración.
- IV. Que la Ventanilla Única de Atención contribuya al cumplimiento de las funciones de la Fiscalía General de la República, mediante el registro de personas, objetos y documentos, la canalización y atención con calidad de los asuntos de su competencia, para su desahogo conforme al modelo de gestión institucional, y de conformidad con las disposiciones establecidas al respecto en la normatividad aplicable;
- V. Que el aseguramiento y destino final de indicios, evidencias, objetos, instrumentos y productos del delito, se realice de manera oportuna y con apego a las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable;
- VI. Que las bodegas y lugares utilizados para el resguardo de indicios, así como los lugares dispuestos para la detención, retención o arraigo de personas, funcionen con apego a las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable;
- VII. Que el armamento de la Fiscalía General de la República cuente con los registros y licencias necesarias para su correcta disposición, se encuentre plenamente identificado y en óptimas condiciones de resguardo, seguridad y funcionamiento, en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- VIII. Que el desempeño de la Agencia de Investigación Criminal y de las personas servidoras públicas adscritas a ella se realice con apego a la normatividad aplicable y con pleno respeto a los derechos humanos de las personas;
- IX. Que de manera oportuna se detecte, prevenga y procure la sanción de las conductas que transgredan el marco jurídico que rige el actuar de las personas servidoras públicas de la Institución; y
- X. Que los acuerdos, circulares, instructivos y cualquier otra disposición normativa que regule la actuación de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación, las personas agentes de la Policía Federal Ministerial, las personas peritas, las personas analistas y las personas facilitadoras, observen los criterios técnico jurídicos institucionales adoptados con motivo de las evaluaciones realizadas en el ámbito de competencia de la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos, y se emitan de conformidad con los principios constitucionales y legales establecidos de la normatividad aplicable.

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Asimismo, se difundirán en la Normateca.

A la entrada en vigor de los presentes Lineamientos quedarán abrogadas las disposiciones y ordenamientos que se le opongan.



Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Estatuto Orgánico de Lotería Nacional.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 245.

Acuerdo por el que se **modifican** los artículos 3, fracción V; 7, fracción XIII; 13, 28, fracciones XV y XVI; 29, 33, fracciones XI y XII; 38, fracción XI; 42, **denominación** del Capítulo VIII, artículos 43, fracciones I y II, 44, 45, así como el Transitorio Quinto; se **adicionan** las fracciones XVII y XVIII en el artículo 28; y se **derogan** las fracciones IX y X del artículo 38 del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de enero de 2022.

Las presentes **modificaciones** al Estatuto Orgánico de Lotería Nacional entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.